

**CONVENIO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PEAJE A CARGO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY**

CELEBRADO Y FORMALIZADO

**POR Y ENTRE:**

1.- POR UNA PARTE, **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY**, REPRESENTADO EN ESTE CTO POR LOS CC. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; GASPAR MEDINA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN COMPARECE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CLAUDIA EDITH RIVERA LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY Y UNIDAD DE COMPRAS, EN LO SUCESIVO **LA ENTIDAD**.

2.- Y POR LA OTRA PARTE, LAS SOCIEDADES DENOMINADAS:

\_\_\_\_\_ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_.

EN LO SUCESIVO, **LOS POSIBLES PROVEEDORES**.

MISMO QUE LAS PARTES ACUERDAN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I.- Declara, **LA ENTIDAD**, a través de sus representantes, que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, creado mediante Decreto número 118 (ciento dieciocho), publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 (nueve) del mes de noviembre del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete), reformado mediante Decreto número 381 (trescientos ochenta y uno), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 (treinta y uno) del mes de enero del año 1997 (mil novecientos noventa y siete), y mediante Decreto número 135 (ciento treinta y cinco), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 (veinticuatro) del mes de diciembre del año 2010 (dos mil diez), con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. El suscrito Roberto Abraham Vargas Molina, en su calidad de director general cuenta con las facultades y poderes necesarios para la celebración del presente instrumento mismos que le



fueron conferidos mediante Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey de fecha 05 (cinco) de enero de 2022 (dos mil veintidós) de conformidad con lo establecido en el artículo 12º Fracción IV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, y la cual quedó protocolizada mediante la Escritura Pública número 969 (novecientos sesenta y nueve), de fecha 04 (cuatro) del mes de febrero del año 2022 (dos mil veintidós) otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Álvaro Vergara Perales Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 54 (cincuenta y cuatro) con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Nuevo León, bajo la inscripción número 525 (quinientos veinticinco), volumen 149 (ciento cuarenta y nueve), Libro 21 (veintiuno), Sección: Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 10 (diez) de febrero del 2022 (dos mil veintidós).

**I.2.1.** El suscrito Gaspar Medina López, en su calidad de Director de Administración comparece en el presente contrato en calidad de testigo

**I.2.2.** La suscrita Claudia Edith Rivera López, en su calidad de Encargada del Despacho de la Gerencia de Adquisiciones de **LA ENTIDAD** comparece en el presente contrato en calidad de testigo

**I.3.** Por su naturaleza, resulta estratégica la contratación de los servicios asociados para la operación del sistema de peaje a cargo del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, toda vez que son de uso constante, frecuente e intensivo, al intervenir en cada una de las transacciones de cobro de la tarifa por la prestación del servicio público de transporte en diversas modalidades, el cual, de acuerdo con el artículo 144 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, deberá utilizar exclusivamente medios electrónicos para el cobro de las tarifas e incorporar de manera eficiente los avances tecnológicos a que haya lugar en esta materia; y que de no aplicarse los medios electrónicos, LA ENTIDAD se encontraría en una circunstancia que podría provocar pérdidas o costos adicionales importantes, por el manejo de dinero en efectivo.

**I.4.** El artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece, entre otros que, "En el sector central de la Administración Pública del Estado, incluyendo a los tribunales administrativos, la unidad centralizada de compras será la Tesorería del Estado. Los demás sujetos de índole estatal señalados en el Artículo 1 tendrán su propia unidad centralizada de compras, siendo el caso de LA ENTIDAD; y en ese sentido, el artículo 4 de dicha Ley señala que los convenios marco son convenios que celebran uno o más de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1, por medio de la Unidad Centralizada de Compras correspondiente, con uno o más posible proveedor, mediante los cuales se establecen las condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, su duración y de manera general, las especificaciones técnicas y de calidad que, posteriormente, mediante contratos específicos, en su caso, serán formalizados de conformidad con esta Ley.



**I.5.** Previamente se realizaron las acciones a que se refiere el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León para la celebración del presente Convenio Marco, cuya finalidad es determinar las características técnicas y de calidad, alcances, forma de calcular los precios de referencia y condiciones generales que regularán los servicios objeto de este Convenio, para que, tomando en cuenta los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, LA ENTIDAD, como sujeto obligado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, esté en posibilidad de contratar los servicios en las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales se reflejarán en los contratos específicos que se deriven del presente Convenio Marco.

**I.6.** Cuenta con la autorización de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y del Comité de Adquisiciones para formalizar el presente Convenio en términos del artículo 14 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 10 de su Reglamento.

**I.7.** El presente Convenio Marco se llevó a cabo en términos del catálogo básico, que contiene los diversos servicios asociados para la operación del sistema de peaje a cargo del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, así como de los lineamientos generales establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas de LA ENTIDAD, en términos de las fracciones IV y VI del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**I.8.** Para efectos de oír y recibir notificaciones derivadas del presente Convenio Marco, manifiesta tener su domicilio el ubicado en Avenida José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.

**II.-** Declaran **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, a través de sus respectivos representantes, que:

**II.1** \_\_\_\_ Es una sociedad mercantil, mexicana y existente de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública número \_\_\_\_.

**II.1.2** Que en términos de la escritura pública \_\_\_\_\_, entre los que destaca el cambio de régimen de la sociedad.

**II.1.3.** Que su objeto social \_\_\_\_\_.

**II.1.4.** **LA C.** \_\_\_\_\_, acredita su personalidad y las facultades, mediante \_\_\_\_\_.

**II.1.5.** Señala como domicilio convencional para los efectos legales de oír y recibir notificaciones, así como para cualquier otra comunicación originada con motivo del presente Contrato, el ubicado en calle: \_\_\_\_\_ y con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.



**II.1.6.** Conoce el contenido del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y los artículos relativos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables.

**II.2.1** \_\_\_\_\_, sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo que acredita mediante Escritura Pública \_\_\_\_\_. Asimismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. \_\_\_\_\_.

**II.2.2.** Que se encuentra legalmente autorizada, \_\_\_\_\_.

**II.2.3.** Para efectos de oír y recibir notificaciones derivadas del presente Convenio Marco tiene su domicilio el ubicado \_\_\_\_\_.

**II.2.4.** Conoce el contenido del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y los artículos relativos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables.

**II.3. LOS POSIBLES PROVEEDORES** cumplen y continuarán cumpliendo, durante la vigencia del presente Instrumento, con los requisitos establecidos a efecto de acreditar su existencia, experiencia, capacidad técnica y financiera para adherirse al presente Convenio Marco, en los términos del **Anexo 1** en sus distintos Apartados o Secciones, la Cláusula SEXTA, y los cuales fueron difundidos en el Sistema Electrónico de Compras, y que se señalan y especifican en el **Anexo 2** en sus distintos Apartados o Secciones del presente Convenio, y el cual forma parte integrante del mismo.

**II.3.1** Ni ellos como representantes, ni los socios o accionistas de las sociedades que representan, se desempeñan en un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado, así como que los mismos no se encuentran inhabilitados para contratar o en algún otro de los supuestos de los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, ni en el artículo 77 de su Reglamento para celebrar contratos.

**II.4.** Cuentan con la capacidad técnica y de soporte, la propiedad intelectual o licencias de software, y el respaldo financiero suficiente para prestar los servicios asociados a la operación del sistema de peaje a cargo del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey.

**II.5.** Manifiestan bajo protesta de decir verdad que conocen plenamente los requisitos, las características técnicas y de calidad propias de los servicios, así como de las condiciones generales para su contratación materia del presente Convenio Marco, y que reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente Instrumento.

**III.- Declaran LAS PARTES:**



**III.1.** De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción V, 8 fracción IX, 23 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 102 de su Reglamento, han considerado conveniente a celebración del presente Convenio Marco, con objeto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, puedan obtener las mejores condiciones en los servicios que son materia del presente Convenio, así como los demás sujetos obligados referidos en el artículo 1 de la citada Ley.

**III.2.** Que los bienes y servicios objeto del presente Convenio Marco y que sean solicitados y requeridos por **LA ENTIDAD**, se efectuará mediante la formalización de los contratos específicos que al efecto correspondan, en términos de los artículos 25 fracción III; 42 fracción XX, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y los correlativos a su Reglamento.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, LAS PARTES están de acuerdo en sujetar el presente Instrumento al tenor de las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

**1.1.** El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales que regularán la contratación de los servicios descritos en el Catálogo básico señalado en el **Anexo 2** de este Instrumento, las características técnicas y de calidad de la prestación del servicio, así como el mecanismo de selección de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, conforme a lo que, éstos se obligan prestar los servicios durante la vigencia del presente Convenio Marco, a **LA ENTIDAD**.

**1.2.** **LOS POSIBLES PROVEEDORES** se obligan de forma incondicional e irrevocable a prestar los servicios que correspondan y referidos en sus distintos Apartados o Secciones del **Anexo 2**, conforme a lo establecido en el presente Instrumento, a favor de **LA ENTIDAD**, durante la vigencia del presente Convenio Marco.

**1.5.** Se acuerda que **LOS POSIBLES PROVEEDORES** brindarán todas las facilidades a **LA ENTIDAD** para que estas, cuando se le solicite, pueda realizar visitas de inspección a sus instalaciones, a fin de conocer la capacidad y condiciones de las mismas, ya sea durante el proceso de asignación de contratos específicos o durante la vigencia de los mismos que se hubieren celebrado al amparo del presente Convenio Marco.

### SEGUNDA. - VIGENCIA

**2.1.** Se acuerda en que el presente Convenio Marco tendrá una vigencia máxima de 54 (cincuenta y cuatro) meses, contada a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser prorrogado, siempre y cuando **LOS POSIBLES PROVEEDORES** se encuentren al corriente con sus obligaciones, el contrato específico así lo permita y la suma del plazo original y las prórrogas no exceda de 54 (cincuenta y cuatro) meses.



Agotado el plazo de vigencia máxima, LA ENTIDAD podrá contratar nuevamente los servicios, reservándose el derecho de realizar modificaciones al Catálogo básico, los lineamientos y en general cualquier condición establecida en este Instrumento o en los contratos específicos.

### **TERCERA. - CATÁLOGO BÁSICO DE BIENES Y SERVICIOS**

**3.1.** Se acuerda que los servicios que serán requeridos por **LA ENTIDAD**, son los que se encuentran especificados y descritos a continuación en el Catálogo básico, en sus distintos Apartados o Secciones, de **Anexo 2** el cual formara parte integral del presente Convenio.

**3.2.** De manera enunciativa, se enlistan los servicios incluidos en el Catálogo básico:

**3.2.1.** Generación de códigos QR-Quik Response para el pago de la tarifa general por la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de líneas del Metro y rutas de Transmetro.

**3.2.2.** Emisión, personalización, distribución y recarga de una tarjeta electrónica sin contacto dual, para el pago de tarifa preferencial por la prestación del servicio público de transporte en diversas modalidades.

Las tarjetas electrónicas sin contacto, ya sea dual o simple, deberá elaborarse apegado a la normativa ISO/IEC 14443 Tipo-A en su versión CLASSIC 1K EV1 o bien de acuerdo a lo señalado en la especificación técnica correspondiente.

Las tarjetas electrónicas sin contacto deberán estar preinicializadas desde su emisión con una serie de datos codificados que permitirán ser inicializado en por el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, o un tercero autorizado, y administrados mediante una ceremonia de codificación a través de módulos de autenticación de seguridad-SAM.

**3.3.** El Catálogo básico expresados en el **Anexo 2** estará dividido en Secciones o Apartados, los cuales describirán y especificarán los servicios determinados. Durante la vigencia del presente Convenio se podrán incrementar o reducir el volumen de los servicios ya sea eliminando o adicionando secciones o apartados del catálogo antes referido, o en su caso, servicios específicos de alguna sección o apartado en particular. Lo anterior, según sea más benéfico para **LA ENTIDAD**, atendiendo a las necesidades que determine esta misma.

**3.4.** Se acuerda que cada sección o apartado del Catálogo básico establecerá los requisitos necesarios que deberán reunir **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, a fin de que éstos puedan estar adheridos a determinada sección o apartado del presente Convenio Marco, en términos de la Declaración II.4. Asimismo, se conviene que las fichas técnicas, términos de calidad y demás especificaciones particulares respecto de los bienes y/o servicios, así como las condiciones generales para su contratación materia del presente Convenio Marco, se encontrarán contenidas en el **Anexo 2** de este Instrumento, el cual forma parte del mismo.

**3.5.** Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo que al momento en que **LA ENTIDAD** emitan a **LOS POSIBLES PROVEEDORES** la solicitud de cotización en términos de la Cláusula CUARTA de este Instrumento, podrá asimismo establecer requisitos, condiciones



particulares y específicas adicionales de contratación que deban reunir **LOS POSIBLES PROVEEDORES**.

**3.6.** Las modificaciones al Catálogo básico del **Anexo 2**, ya sea por la eliminación o adición de secciones o apartados, o bien, por quitar o agregar bienes y/o servicios de alguna sección o apartado en particular, se notificarán por correo electrónico, por escrito con acuse de recibido y/o a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas a **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, en términos de la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Instrumento, según corresponda.

#### **CUARTA. - DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR**

**4.1. LA ENTIDAD**, contratará los servicios de conformidad con el Procedimiento de Selección del Proveedor/Proceso de Adjudicación que se detalla en el **Anexo 3**, siempre y cuando cumplan con los Requisitos que deben cumplir los **POSIBLES PROVEEDORES** descritos en el **Anexo 1** y conforme se indica en el Catálogo básico que se precisan en el **Anexo 2**, en lo particular para cada sección o apartado de dicho anexo, según sus necesidades. Por lo anterior, **LA ENTIDAD** deberá solicitar la intervención del Área Requirente y/o Área Técnica para llevar a cabo el proceso de selección del proveedor.

#### **QUINTA. - FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS**

**5.1. LAS PARTES** acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 25, fracción III; 42 fracción XX, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y los correlativos de su Reglamento, y los cuales deberán ser suscritos entre LA ENTIDAD en su carácter de "Parte Contratante" junto con el Área Requirente y/o Área Técnica con "El Proveedor". En el entendido, lo anterior, que en cuanto el contenido de dichos contratos específicos, los mismos deberán estar a lo señalado en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 86 de su Reglamento y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos jurídicos. Los referidos contratos específicos se regirán por lo dispuesto en la Ley antes citada y su Reglamento, así como lo señalado en el Convenio Marco y sus anexos.

**5.2.** Los contratos específicos se ajustarán a las características técnicas y de calidad, así como a las condiciones de contratación que en su caso se exprese en el **Anexo 2** de este Convenio Marco, sin que puedan modificar dichas características y condiciones. Igualmente, deberán ajustarse a las especificaciones particulares que se hayan establecido en la solicitud de cotización realizada por **LA ENTIDAD**.

**5.3. LA ENTIDAD** llevará a cabo la adjudicación de los contratos específicos derivados de este Convenio Marco en términos de la Cláusula CUARTA que antecede y **Anexo 2**.



**5.4.** La terminación del Convenio Marco por cualquier causa no deja sin efecto los contratos específicos adjudicados previamente a dicha terminación, excepto que así se haya acordado en el contrato específico de que se trate.

**5.5. LA ENTIDAD** en términos de lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, será responsable de establecer las garantías correspondientes para el cumplimiento de los contratos específicos, en caso de requerirse.

#### **SEXTA. - ADHESIÓN DE LOS POSIBLES PROVEEDORES**

**6.1. LAS PARTES** acuerdan que la adhesión de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** al presente Convenio Marco será respecto y en relación a las distintas secciones o apartados que se describen en el Catálogo básico **Anexo 2**. Por tanto, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** que desee prestar los servicios que se encuentren detallados en dicho anexo, deberá por tanto adherirse mediante los convenios de adhesión que correspondan a dichas secciones o apartados en particular.

**6.2.** Para lo anterior, cualquier persona física o persona moral que reúna los requisitos difundidos por **LA ENTIDAD** a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas para cada sección o apartado del **Anexo 2** y que cumplan con los requisitos que se indican en el **Anexo 1** del presente Convenio Marco, así como la referida en la declaración II.6. del presente Instrumento, podrá adherirse al Convenio Marco con posterioridad a su firma, previa verificación de su cumplimiento por LA ENTIDAD y posterior suscripción del convenio de adhesión correspondiente.

**6.3.** Los convenios de adhesión serán suscritos entre **LA ENTIDAD** y **LOS POSIBLES PROVEEDORES** en el lugar, fechas y horarios que se establezcan y publiquen para tales efectos a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas.

**6.4. LOS POSIBLES PROVEEDORES** no podrá adjudicársele contrato alguno respecto de servicios que se encuentren en secciones o apartados del **Anexo 2**, y que de los cuales no se encuentre debidamente adherido.

#### **SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS**

**7.1.** Se acuerda que en ningún caso los derechos y obligaciones derivado de este Convenio Marco podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiera adjudicado el contrato específico, excepto:

- a) En caso de que dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión, escisión o transformación del POSIBLE PROVEEDOR de que se trate;
- b) Cuando lo que se ceda sean los derechos de cobro estipulados en el contrato específico, en cuyo supuesto, se deberá contar con el consentimiento de **LA ENTIDAD**.

#### **OCTAVA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN**





**8.1.** Cuando el POSIBLE PROVEEDOR entregue documentos que contenga información confidencial, reservada o comercial reservada a LA ENTIDAD, deberán señalarlo a esta sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **LA ENTIDAD**, analizará la información que reciban del POSIBLE PROVEEDORE y la clasificarán en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

#### **NOVENA. - TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN**

**9.1.** mediante la firma del presente Instrumento conocen las obligaciones que a **LA ENTIDAD** le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León publicada en fecha 01 de julio del 2016 en sus Artículos 3 fracción XLI, 95 y 96 y consienten la publicación en la página de Internet del Gobierno del Estado de su nombre o razón social para la formalización del presente Convenio, contratos de adhesión y contratos específicos que de este mismo deriven, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

**9.2.** Asimismo, se obligan a proporcionar a la Contraloría del Estado o al Órgano Interno de Control de **LA ENTIDAD** toda aquella información o documentación que le sea requerida por dicho órgano de control interno; lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 120 de su Reglamento.

#### **DÉCIMA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**10.1.** En los contratos específicos que celebren **LOS POSIBLES PROVEEDORES** con **LA ENTIDAD** se establecerá que los recursos materiales y humanos, que en su caso sean designados por ésta para la realización del objeto de cada instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LA ENTIDAD; por lo que, cada parte del contrato específico asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del presente Convenio Marco.

**10.2.** La celebración del presente Convenio Marco no significa la creación de sociedad alguna, consorcio, joint venture, unión temporal o cualquier otra forma que conlleve o no la creación de una nueva persona jurídica.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

**11.1.** Para los efectos del presente Convenio Marco, LAS PARTES señalan como su domicilio convencional, así como su correo electrónico, los establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

**11.2. LOS POSIBLES PROVEEDORES** se obligan a comunicar cualquier cambio en su domicilio y/o correo electrónico, y aceptan que las notificaciones y avisos relacionados con el presente Convenio Marco se les realicen por escrito, entregado en el domicilio convencional designado; o



bien, a través de correo electrónico y/o mediante el Sistema Electrónico de Compras Públicas en los casos así indicados.

**11.3.** Se acuerda que las notificaciones que deban hacerse a **LOS POSIBLES PROVEEDORES** en relación con el presente Convenio Marco, convenio de adhesión y contratos específicos, deberán hacerse por escrito o bien por correo electrónico en los casos así convenidos, y en idioma español. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo o como fecha de envío.

## **DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO MARCO**

**12.1.** Cualquiera de LAS PARTES en cualquier momento podrán rescindir el presente contrato, cuando exista un incumplimiento atribuible y comprobable a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones estipuladas en un convenio específico derivado de este Convenio Marco, o bien tratándose de que los **POSIBLES PROVEEDORES** dejen de cumplir con los requisitos establecidos en el **Anexo 1** o dejen de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en la declaraciones II.6., o que caigan en cualquiera de los supuestos descritos establecidos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, según corresponda, a cuyo efecto se aplicará, en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo que se pacte en los contratos específicos y convenios de adhesión, según corresponda.

No obstante, lo anteriormente señalado y de concordancia con la cláusula 5.4 (Cinco punto cuatro) del este convenio, la terminación del Convenio Marco por cualquier causa no deja sin efecto los contratos específicos adjudicados previamente a dicha terminación, excepto que así se haya acordado en el contrato específico de que se trate.

## **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO MARCO**

**13.1. LAS PARTES** podrán dar por terminado el presente Convenio Marco o solo respecto de alguna(s) sección(es) o apartado(s) **del Anexo 2**, cuando su interés así lo requiera o cuando concurren razones de interés general o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para el Estado.

**13.2.** La terminación anticipada puede ser declarada por cualquiera de LAS PARTES de manera general deberá ser sustentada mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen.

**13.3.** La terminación anticipada de este Convenio Marco y respecto de alguna sección o apartado **del Anexo 2** será notificada por escrito dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a la fecha que se pretenda que surta efectos la terminación.



**13.4.** No obstante, lo anteriormente señalado y de concordancia con la cláusula 5.4 (Cinco punto cuatro) del este convenio la terminación del Convenio Marco por cualquier causa no deja sin efecto los contratos específicos adjudicados previamente a dicha terminación, excepto que así se haya acordado en el contrato específico de que se trate.

#### **DÉCIMA CUARTA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA**

**14.1. LOS POSIBLES PROVEEDORES** están de acuerdo en que si dejan de cumplir por cualquier causa, que no derive de un caso fortuito o fuerza mayor, con los requisitos establecidos en el **Anexo 1** de este Convenio Marco, **LA ENTIDAD** enviará un aviso por escrito al **POSIBLE PROVEEDOR** que haya incumplido, en el cual le comunicará que como consecuencia de determinado incumplimiento han quedado extintos para él los derechos y obligaciones de este Convenio Marco y que, a partir de la fecha del citado aviso deja de ser parte del mismo.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTEGRIDAD DEL CONVENIO**

**15.1.** El presente Convenio Marco constituye el acuerdo único entre **LAS PARTES**, en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

#### **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO**

**16.1.** Cualquier modificación al Convenio Marco y/o a cualquiera de sus anexos, se realizará mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por **LAS PARTES**; lo anterior, en términos del artículo 102 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda que las modificaciones que se realicen en el Catálogo básico del **Anexo 2**, se realizarán mediante aviso que se envíe a los **POSIBLES PROVEEDORES** vía correo electrónico a las direcciones electrónicas que hayan registrado ante **LA ENTIDAD** para tales efectos y/o a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** tendrán 3 (tres) días hábiles para manifestar lo que en sus derechos convenga, contados a partir de la fecha de envío del aviso, y bajo el entendido que de no recibir respuesta se tendrá para todos los efectos correspondientes que **EL POSIBLE PROVEEDOR** está de acuerdo con la modificación al Catálogo básico.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN**

**17.1. LA ENTIDAD**, a través de su Unidad de Compras en conjunto con el Área Requiriente y/o Técnica, podrán verificar, en cualquier momento, que el presente Convenio Marco continúe ofreciendo las mejores condiciones para el Estado. Al efecto, **LA ENTIDAD** podrá requerir la información necesaria en cualquier tiempo a **LOS POSIBLES PROVEEDORES**.



Asimismo, se podrá verificar que **LOS POSIBLES PROVEEDORES** continúe cumpliendo con los requisitos solicitados para la suscripción del presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA OCTAVA. ATENCIÓN A CONSULTAS**

**18.1.** Se acuerda que **LA ENTIDAD**, por conducto de su Unidad de Compras con apoyo del Área Requirente o Técnica, atenderá las consultas que sobre el Convenio Marco formulen **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, las dependencias, entidades y los interesados a adherirse al mismo.

#### **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**19.1.** Se acuerda que **LOS POSIBLES PROVEEDORES** se obligan a que durante la ejecución del Convenio Marco ni ellos ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del Convenio Marco; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Convenio Marco, de los procedimientos de contratación o los contratos específicos derivados de dicho Convenio Marco y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del Convenio Marco o que intervengan en los procedimientos de contratación derivados del Convenio Marco o en la administración de los contratos específicos derivados del mismo.

**19.2. LA ENTIDAD y LOS POSIBLES PROVEEDORES** acuerdan que durante la vigencia del Convenio Marco se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades:

##### **A) LOS POSIBLES PROVEEDORES:**

1. Vigilar que sus empleados que intervengan en los procedimientos de contratación realizados al amparo del Convenio Marco y en los contratos específicos derivados del mismo, actúen en los mismos con honestidad.
2. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, por sí o por interpósita persona, una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos que intervengan en la administración del Convenio Marco, o en los procedimientos de contratación y contratos específicos derivados de aquél.
3. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que les consten, y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales, cometidos por los servidores públicos que administran el Convenio Marco, tramitan o resuelven los procedimientos de contratación o administran los contratos específicos derivados de aquél.

Será causa de rescisión del Convenio Marco, el que **EL POSIBLE PROVEEDOR**, por sí o por interpósita persona, incurran en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencia o cohecho en los términos establecidos del Código Penal, con motivo de la celebración o ejecución del Convenio Marco, o de los procedimientos de



contratación o contratos específicos derivados del mismo. Para que proceda la rescisión será necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate o de sus directivos o empleados, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

## **B) DE LA ENTIDAD:**

1. Exhortar a los servidores públicos de las dependencias y entidades que por razón de sus funciones intervengan en la administración del Convenio Marco y en los procedimientos de contratación y contratos específicos derivados del mismo, para que desarrollen sus actividades cumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **VIGÉSIMA. CONCURSO MERCANTIL, EMBARGO, HUELGA**

**20.1.** Se acuerda que **LOS POSIBLES PROVEEDORES** que, en su caso, llegaren a encontrarse en el supuesto de huelga, embargo, concurso mercantil, clausura o estado de insolvencia, se obligan a sacar en paz y a salvo los bienes **LA ENTIDAD**.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**21.1. LOS POSIBLES PROVEEDORES** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del contrato específico a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, así como a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento, y demás disposiciones que resulten aplicables.

**21.2.** Este Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuando hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por Las Partes, de común acuerdo. De no llegarse a un acuerdo entre las mismas, **LAS PARTES** convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en el Estado de Nuevo León, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que, por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD**

Los datos personales que se incorporan al presente instrumento serán utilizados única y exclusivamente con la finalidad de identificar y acreditar la personalidad de los participantes en este acto. La entrega de sus datos personales para el presente procedimiento es de carácter obligatorio, en caso de que no entregue sus datos personales, no será posible llevar a cabo la formalización de este instrumento. Sus datos no serán transmitidos y serán de uso exclusivo de



**LA ENTIDAD**, con domicilio señalado en el capítulo de Declaraciones de este documento, como responsable de su tratamiento.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en el artículo 3 (tres), fracción XVIII (décima octava) y 89 (ochenta y nueve) fracción XIX (décima novena) de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Puede ejercer en todo momento su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales mediante la presentación de su solicitud respectiva ante la Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, ubicada en Avenida José María Pino Suárez 1123 (mil ciento veintitrés) Norte, Colonia Centro, Código Postal 64000 (sesenta y cuatro mil), Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León; o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>). Para más información sobre el procedimiento para ejercer estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, o bien se comunique al teléfono (81) 2033-5000 con un horario de atención comprendido de las 08:00 (ocho horas cero minutos), a las 17:00 (diecisiete horas cero minutos) de lunes a viernes o vía correo electrónico a [transparencia.metror@nuevoleon.gob.mx](mailto:transparencia.metror@nuevoleon.gob.mx).

1. **FIRMA DEL CONVENIO MARCO:** ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

**POR:  
LA ENTIDAD**

NOMBRE	FIRMA
ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA DIRECTOR GENERAL	
GASPAR MEDINA LÓPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
CLAUDIA EDITH RIVERA LÓPEZ	





**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
COLECTIVO**  
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



<b>ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES</b>	
---	--

[FIRMAS EN LA PÁGINA SIGUIENTE]

**POR:  
LOS POSIBLES PROVEEDORES**

<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
_____ <b>APODERADA LEGAL</b>	
_____ <b>APODERADA</b>	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, \_\_\_\_\_



[www.nl.gob.mx/metrorrey](http://www.nl.gob.mx/metrorrey) | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000 15

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 